

En Añorbe, siendo las veinte horas del día 3 de julio de 2015, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar la sesión plenaria extraordinaria prevista en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D^a Miren Garbiñe Zabalza Blasquiz,
- D. Álvaro Aranguren Esparza, y,
- D. Francisco Javier Marín Macías.

Por la Agrupación Electoral INQUIETUDES:

- D^a Ana Jover Ballbé, y,
- D^a Alicia Huarte Cambra.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Adopción de acuerdo en relación con el establecimiento de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.

El Alcalde señala que la propuesta en relación con la peiodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias consiste en celebrar los plenos ordinarios con carácter bimensual, los meses impares, en viernes.

La Concejala Ana Jover formula la siguiente propuesta:

“Para una mejor organización de la vida laboral y familiar de los concejales, propongo el establecer los plenos un viernes determinado.
Y yo propongo que sea el primer viernes de cada mes impar a no ser que sea festivo que pasará al viernes siguiente.”

El Alcalde considera que no hay inconveniente para aceptar la propuesta pero habrá veces que, por ejemplo, si se está esperando un informe sobre algún expediente, será conveniente adelantar o retrasar el Pleno.

Ana Jover aclara que su propuesta es para que cada uno se organice de la mejor manera posible.

Tras un debate entre los corporativos se considera como mejor solución el que los plenos ordinarios se celebren en la segunda quincena de los meses impares en viernes.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto cuanto dispone el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que establece en su apartado a) que dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva del Ayuntamiento el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias que sean precisas a fin de resolver sobre el establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

De conformidad con el artículo 73.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que establece que los órganos colegiados de las entidades locales de Navarra funcionan en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinarias, que pueden ser, además, urgente.

Considerando el artículo 77.1 del mismo cuerpo legal, establece, con carácter imperativo que *“El Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres meses en los municipios de hasta 5000 habitantes”*.

Considerando que la población oficial de Añorbe es de 557 vecinos, conforme a las cifras oficiales de población aprobadas por Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre.

Teniendo en cuenta que el precepto transcrito marca una periodicidad mínima, pudiendo el Pleno establecer otra diferente, siempre y cuando respete los parámetros indicados en el mismo.

Considerando que la celebración de sesiones ordinarias con periodicidad trimestral se considera insuficiente para llevar a cabo la administración de esta Entidad, se estima conveniente que el Pleno celebre Sesiones Ordinarias con una periodicidad bimensual.

Visto cuanto antecede y cuanto dispone el artículo 38.a. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Establecer una periodicidad bimensual para la celebración de las sesiones ordinarias de Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, disponiendo que las mismas tengan lugar en la segunda quincena de los meses impares, en viernes.

Segundo.- Dichas sesiones se convocarán en la forma y condiciones establecidas en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente.

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

2º.- Nombramiento de representantes del Ayuntamiento en Órganos Colegiados.

El Alcalde señala que la propuesta de nombramiento de representantes es la que se ha remitido con la convocatoria de la sesión.

Ana Jover lee la siguiente petición: "Vista la propuesta, no me parece un reparto equitativo de los comisionados, por lo que pedimos estar como suplentes en todos ellos."

El Alcalde contesta que no.

El Alcalde contesta que este tema ya lo hablamos en una reunión y dijisteis que sí.

Ana Jover replica que en esa reunión aceptamos lo que nos ofrecisteis, pero después hemos estudiado el tema y nos hemos dado cuenta de que el reparto no es equitativo.

Joaquín Torres pregunta a las Concejales de Inquietudes dónde queréis estar.

Ana Jover contesta que en todas las comisiones.

El Alcalde explica que el nombramiento de los representantes es un complemento al nombramiento de concejales delegados. Si Joaquín Torres es el concejal delegado de urbanismo lo lógico es que sea también el representante del Ayuntamiento en la O.R.V.E. y así con todos.

Ana Jover contesta que queremos estar como suplentes en todas las comisiones para tener más información y poder conocer de primera mano todos los temas. Además, a las reuniones pueden acudir los dos, el titular con voz y voto y el suplente como oyente.

El Alcalde vuelve a contestar que no.

Alicia Huarte pide al Alcalde que lea la propuesta para ver como quedan las comisiones, procediendo el Alcalde a leerla

El Alcalde y el Teniente de Alcalde Joaquín Torres dice que de momento lo dejamos como está.

Seguidamente el Alcalde somete a votación dicha propuesta que es la siguiente:

"Visto cuanto dispone el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que establece en su apartado c) que dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva del Ayuntamiento el

Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias que sean precisas a fin de resolver sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia del Pleno.

Considerando lo anterior el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero: Designar como representantes de la Corporación en los órganos colegiados que a continuación se relacionan, a los siguientes Concejales con indicación de su condición de titulares y suplentes:

FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS.

Titular: D. Joaquín Sanz Goñi.
Suplente. D. Joaquín Torres Esparza.

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA.

Titular: D. Joaquín Sanz Goñi.
Suplente: D^a Miren Garbiñe Zabalza Blasquiz.

OFICINA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS, COMARCA DE TAFALLA (O.R.V.E.).

Titular: D. Joaquín Torres Esparza.
Suplentes: D. Álvaro Aranguren Esparza.

CONSORCIO DE DESARROLLO ZONA MEDIA.

Titular: D. Francisco Javier Marín García.
Suplente: D^a Miren Garbiñe Zabalza Blasquiz.
Suplente: D^a Ana Jover Ballbé.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE VALDIZARBE.

Servicios Generales.

Titular: D^a Miren Garbiñe Zabalza Blasquiz.
Suplentes: D. Francisco Javier Marín Macías.

Sección Deporte.

Titular: D. Álvaro Aranguren Esparza.
Suplente: D. Francisco Javier Marín Macías.

CONSEJO ESCOLAR.

Titular: D. Francisco Javier Marín Macías.
Suplente: D^a Alicia Huarte Cambra.

CONSEJO DE SANIDAD.

Titular: D^a Alicia Huarte Cambra.
Suplente: D^a Miren Garbiñe Zabalza Blasquiz.

COMISIÓN COTO DE CAZA.

Presidente: D. Joaquín Sanz Goñi.
Vocal: D. Joaquín Torres Esparza.
Vocal: D^a Ana Jover Ballbé.

COMISIÓN DE LA PONENCIA DE VALORACIÓN.

Presidente: D. Joaquín Sanz Goñi.
Vocal: D. Joaquín Torres Esparza.
Vocal: D^a Miren Garbiñe Zabalza Blasquiz.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Presidente: D. Joaquín Sanz Goñi.
Vocal: D. Joaquín Torres Esparza.
Vocal: D^a Ana Jover Ballbé.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a cada uno de los órganos colegiados relacionados en el punto anterior.”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 5, de los Concejales de la Agrupación Electoral Aldapetas.
- Votos en contra: 2, de las Concejales de la Agrupación electoral Inquietudes.
- Abstenciones: 0.

3º.- Dación de cuenta de resoluciones de Alcaldía sobre designación de Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados.

El Alcalde da cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía números 46 a 49, dictadas el día 24 de junio de 2015, por las que se procede al nombramiento de Teniente de Alcalde y Concejales Delegados de los siguientes miembros de la Corporación:

- Teniente de Alcalde: Joaquín Torres Esparza.
- Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, Medio Ambiente, Bienes Comunes, Agricultura y Ganadería: Joaquín Torres Esparza.
- Concejal Delegado de Educación, Deportes y Piscinas: Francisco Javier Marín Macías.

- Concejala Delegada de Cultura y Asuntos Sociales: Miren Garbiñe Zabalza Blasquiz.
- Concejal Delegado de Festejos y Juventud: Álvaro Aranguren Esparza.

Las Resoluciones de Alcaldía de designación de Teniente de Alcalde y Concejales Delegados son las siguientes, dándose el Pleno por enterado.

RESOLUCIÓN 46/2015, de 24 de junio, del Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, sobre nombramiento de Teniente de Alcalde y se efectúa, a favor del mismo, delegación genérica de atribuciones correspondientes a Urbanismo y Vivienda, Medio Ambiente, Bienes Comunales y Agricultura y Ganadería.

“Habiéndose celebrado las Elecciones Municipales y constituido el Ayuntamiento de Añorbe en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, y con el objeto de configurar los órganos necesarios previstos en la legislación de régimen local, a fin de lograr el normal funcionamiento de los mismos, debe procederse por esta Alcaldía al nombramiento de Teniente de Alcalde.

Conforme dispone el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento, al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Vistos los artículos 43, 44, 114 y concordantes del mismo texto legal, en virtud de los cuales el Alcalde, en aquellos Ayuntamientos en los que no exista Junta de Gobierno Local, puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, puede efectuar a favor de cualquier concejal.

Considerando que razones de eficacia hacen conveniente la delegación, a favor del Teniente de Alcalde, de las atribuciones de Alcaldía correspondientes a Urbanismo y Vivienda; Medio Ambiente; Bienes Comunales; y, Agricultura y Ganadería, a los efectos de posibilitar una mayor eficacia en la prestación de los servicios y teniendo en cuenta que según dispone el artículo 46.4 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en los Ayuntamientos que no tengan Junta de Gobierno Local podrán ser objeto de una única Resolución de Alcaldía el nombramiento como Teniente de Alcalde y la delegación de atribuciones a la que se refiere el artículo 43 antes citado, en ejercicio de las competencias de Alcaldía atribuidas por el artículo 21.2 y 3 de la ley 7/185, de 7 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe,

RESUELVE:

Primero.- Nombrar Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe a D. Joaquín Torres Esparza.

Segundo.- El Teniente de Alcalde designado ejercerá las funciones de Alcaldía en los supuestos contemplados en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Tercero.- Delegar de forma genérica en el Teniente de Alcalde D. Joaquín Torres Esparza, las competencias atribuidas a la Alcaldía en materia de Urbanismo y Vivienda; Medio Ambiente; Comunes; y, Agricultura y Ganadería, comprendiendo las facultades de dirección y gestión de las citadas materias, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, exceptuándose de la presente delegación aquellas atribuciones no susceptibles de delegación de conformidad con la normativa vigente.

Segundo.- La designación como Teniente de Alcalde y la delegación de atribuciones efectuadas requieren, para su eficacia, la aceptación por parte del Concejal interesado, entendiéndose aceptadas si en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la correspondiente notificación, no efectúa manifestación expresa en contrario.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre; notificar personalmente la presente resolución a D. Joaquín Torres Esparza; y, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente Resolución.”

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente Resolución podrá interponerse, optativamente:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.”

RESOLUCIÓN 47/2015, de 24 de junio, del Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe sobre nombramiento de Concejal Delegado de Educación, Deportes y Piscinas.

“Habiéndose celebrado las Elecciones Municipales y constituido la nueva Corporación en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, considera

necesario proceder al nombramiento de Concejales-Delegados con la finalidad de mejorar la eficacia de la gestión de los servicios públicos municipales.

Teniendo en cuenta que el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, establece que el Alcalde, además de las delegaciones genéricas a favor de los Tenientes de Alcalde, puede efectuar delegaciones especiales a favor de cualquier concejal para cometidos específicos, añadiendo el artículo 43.4 que estas delegaciones especiales pueden ser relativas a un determinado servicio y que las facultades delegadas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En uso de esta facultad y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 119 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Efectuar Delegación Especial de los Servicios de Educación, Deportes y Piscinas del Ayuntamiento de Añorbe en el Concejal D. Francisco Javier Marín Macías, delegación que comprenderá la dirección interna y la gestión de dichos servicios en su totalidad, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y aquellas atribuciones no susceptibles de delegación de conformidad con la normativa vigente.

Segundo.- La delegación de atribuciones efectuadas requiere, para su eficacia, la aceptación por parte del Concejal interesado, entendiéndose aceptada si en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la correspondiente notificación, no efectúa manifestación expresa en contrario.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre; notificar personalmente la presente resolución a D. Francisco Javier Marín Macías; y, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente Resolución.”

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente Resolución podrá interponerse, optativamente:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.

RESOLUCIÓN 48/2015, de 24 de junio, del Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe sobre nombramiento de Concejales Delegados de Cultura y Asuntos Sociales.

“Habiéndose celebrado las Elecciones Municipales y constituido la nueva Corporación en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, considera necesario proceder al nombramiento de Concejales-Delegados con la finalidad de mejorar la eficacia de la gestión de los servicios públicos municipales.

Teniendo en cuenta que el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, establece que el Alcalde, además de las delegaciones genéricas a favor de los Tenientes de Alcalde, puede efectuar delegaciones especiales a favor de cualquier concejal para cometidos específicos, añadiendo el artículo 43.4 que estas delegaciones especiales pueden ser relativas a un determinado servicio y que las facultades delegadas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En uso de esta facultad y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 119 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Efectuar Delegación Especial de los Servicios de Cultura y de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Añorbe en la Concejala D^a Miren Garbiñe Zabalza Blasquiz, delegación que comprenderá la dirección interna y la gestión de dichos servicios en su totalidad, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y aquellas atribuciones no susceptibles de delegación de conformidad con la normativa vigente.

Segundo.- La delegación de atribuciones efectuadas requiere, para su eficacia, la aceptación por parte del Concejal interesado, entendiéndose aceptada si en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la correspondiente notificación, no efectúa manifestación expresa en contrario.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre; notificar personalmente la presente resolución a D^a Miren Garbiñe Zabalza Blasquiz; y, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente Resolución.”

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente Resolución podrá interponerse, optativamente:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.

RESOLUCIÓN 49/2015, de 24 de junio, del Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe sobre nombramiento de Concejal Delegado de Festejos y Juventud.

“Habiéndose celebrado las Elecciones Municipales y constituido la nueva Corporación en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, considera necesario proceder al nombramiento de Concejales-Delegados con la finalidad de mejorar la eficacia de la gestión de los servicios públicos municipales.

Teniendo en cuenta que el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, establece que el Alcalde, además de las delegaciones genéricas a favor de los Tenientes de Alcalde, puede efectuar delegaciones especiales a favor de cualquier concejal para cometidos específicos, añadiendo el artículo 43.4 que estas delegaciones especiales pueden ser relativas a un determinado servicio y que las facultades delegadas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En uso de esta facultad y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 119 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Efectuar Delegación Especial de los Servicios de Festejos y de Juventud del Ayuntamiento de Añorbe en el Concejal D. Álvaro Aranguren Esparza, delegación que comprenderá la dirección interna y la gestión de dichos servicios en su totalidad, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y aquellas atribuciones no susceptibles de delegación de conformidad con la normativa vigente.

Segundo.- La delegación de atribuciones efectuadas requiere, para su eficacia, la aceptación por parte del Concejal interesado, entendiéndose aceptada si en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la correspondiente notificación, no efectúa manifestación expresa en contrario.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre; notificar personalmente la presente resolución a D. Álvaro Aranguren Esparza; y, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente Resolución.”

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente Resolución podrá interponerse, optativamente:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.”

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 20:15 horas del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.